



Exp N° 245 del 16 de diciembre de 2024
Infracción

0193 - - -

CONTINUACIÓN AUTO No.

17 MAR 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil".

Que, el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", señala: "...ARTÍCULO 17. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. (Negrillas y subrayas propias)

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos..."

CONSIDERACIONES AL CASO EN CONCRETO

Que vista la normatividad que antecede, y una vez analizada la información suministrada en el expediente N° 245 de 16 de diciembre de 2024, esta Autoridad Ambiental considera necesario iniciar una indagación preliminar, con el fin de identificar e individualizar al señor DARIO ALVIS GONZALEZ, por la presunta realización de una conducta contraria a la obligación de proteger el medio ambiente, ya que, NO se habría dado cumplimiento a su deber de compensar, conforme a lo señalado en el artículo sexto de la Resolución No. 0052 del 03 de febrero de 2017 "ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento."

Que, teniendo en cuenta que no se tiene la identificación del presunto infractor, es necesaria la gestión de la investigación, para dar con la individualización del presunto infractor y de esta manera, tomar las acciones jurídicas que en derecho correspondan.

Que, en consecuencia, este despacho considera procedente dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 e iniciar indagación preliminar por el incumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 de la Resolución No. 0052 de 03 de febrero de 2017.

Que así mismo, esta Corporación ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, la práctica de unas diligencias administrativas, con el fin de recaudar

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



Exp N° 245 del 16 de diciembre de 2024
infracción

0193-1111
17 MAR 2025

CONTINUACIÓN AUTO No.

()

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

la mayor información posible, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR, por el término máximo de seis (6) meses, con el fin de identificar e individualizar al señor DARIO ALVIS GONZALEZ, por el incumplimiento a lo ordenado en el **artículo 7** de la **Resolución No. 0052 de 03 de febrero de 2017** consistente en la obligación de establecer CINCO (5) arboles nuevos, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región, como medida de compensación, por el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie ARAUCARIA (*araucaria araucana*).

ARTICULO SEGUNDO: Requerir la práctica de la siguiente diligencia administrativa, conforme a la parte motiva de la presente actuación:

2.1. SOLICÍTESELE al COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE SINCELEJO -SUCRE se sirva identificar e individualizar al señor DARIO ALVIS GONZALEZ, por el incumplimiento a lo ordenado en el **artículo 7** de la **Resolución No. 0052 de 03 de febrero de 2017** consistente en la obligación de establecer CINCO (5) arboles nuevos, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región, como medida de compensación por el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie ARAUCARIA (*araucaria araucana*), plantado en las coordenadas X: 855555 Y:1520058 Z: 215m, localizado en la Avenida Alfonso López, carrera 14 No. 6^a -114 en el municipio de Sincelejo (sucre). Del cumplimiento de esta solicitud deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de un (1) mes. Hágase la anotación en el oficio que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 -Falta disciplinaria- de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. desuc.esincelejo@policia.gov.co

2.2. SOLICÍTESELE al INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE SINCELEJO-SUCRE se sirva identificar e individualizar al señor DARIO ALVIS GONZALEZ, por el incumplimiento a lo ordenado en el **artículo 7** de la **Resolución No. 0052 de 03 de febrero de 2017** consistente en la obligación de establecer CINCO (5) arboles nuevos, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región, como medida de compensación por el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie ARAUCARIA (*araucaria araucana*), plantado en las coordenadas X: 855555 Y:1520058 Z: 215m, localizado en la Avenida Alfonso López, carrera 14 No. 6^a

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



Exp N° 245 del 16 de diciembre de 2024
Infracción

0193 - - -

17 MAR 2025

CONTINUACIÓN AUTO N°

()

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

-114 en el municipio de Sincelejo (sucre). Del cumplimiento de esta solicitud deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de un (1) mes. Hágase la anotación en el oficio que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. inspeccionpolicia1@sincelejo.gov / contactenos@sincelejo.gov.co

PARÁGRAFO: Se practicarán las demás diligencias que se estimen pertinentes para la verificación de los hechos objeto de la presente indagación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de este acto administrativo por aviso¹ en página web, teniendo en cuenta que se desconoce (los) presunto (s) infractor (s).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE a través de la página web lo dispuesto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH

Director General

CARSUCRE

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Andreina Beltrán Montes	Andreina Beltrán Montes	
Aprobó Laura Benavides González	Secretaria General	AB

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

¹ Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

